RESOLUCIÓN No. 0450

(27 DE DICIEMBRE DE 2023)

"SE MODIFICA EL ARTUCULO PRIMERO DE LA RESOLUCION 0436 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2023 Y SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE LA ORDEN DE COMPRA Nº 121831 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2023 - CONTRATO Nº 3451 DEL 06 DICIEMBRE DE 2023"

LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y HABITAT DEPARTAMENTAL

En uso de sus atribuciones legales conferidas en la Ley 80 de 1993, La Ley 1150 de 2007, el Decreto Nº 1082 del 26 de mayo de 2015, los Decretos Departamentales 0095 de 2014, el Decreto 0850 del 31 de agosto de 2020, Decreto 0374 del 19 de marzo de 2021 y demás Normas que lo aclaren, modifiquen, adicionen o sustituyan

CONSIDERANDO:

Que, el acuerdo Marco de Precios permite que el Estado negocie como un solo comprador y crea condiciones contractuales distintas para la adquisición de los mismos bienes o servicios. Los Acuerdos Marco de Precios permitirían lograr mejores precios y resultados, en términos de valor por dinero, así como reducir los costos administrativos del proceso de compra, tanto para las entidades como para los proveedores.

Que, en cumplimiento a lo dispuesto de la ley 1150 de 2007 el Estado puede utilizar Acuerdos Marco de Precios. Sin embargo, de conformidad con el numeral 7 del artículo 3 del Decreto 4170 de 2011 estableció entre las funciones de Colombia Compra Eficiente el diseño, organización y celebración de los Acuerdos Marco de Precios.

Que, son las entidades a las que se refiere el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, los artículos10, 14 y 24 de la Ley 1150 de 2007, y las que por disposición de la ley deban aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 que adquieren Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través del Acuerdo Marco de Precios y en consecuencia generan Órdenes de Compra.

Que, la operación secundaria es la transacción realizada por la entidad pública compradora, que inicia con la identificación de una necesidad y la decisión de efectuar un gasto para satisfacerla. Antes de adquirir bienes y servicios de características uniformes, la entidad estatal debe verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios para ese bien y/o servicio. Si existe, debe suscribirlo enviando para el efecto una comunicación a Colombia Compra Eficiente y poner la orden de compra en los términos establecidos en el Acuerdo Marco de Precios.

Que, actualmente en la red vial del Departamento, en diferentes sectores del mismo se encuentra en estado de deterioro debido a la ola invernal que en su momento dejo afectaciones en varios tramos de los municipios del Tolima lo cual a su vez retrasa el desarrollo de toda una región, perturbando el transito normal de las personas, y los vehículos que extraen los productos agrícolas; y también generando deserción estudiantil, retrasos en el transporte de personas con complicaciones de salud, etc., para lo cual, la

Secretaria de Infraestructura y Hábitat, tiene proyectado realizar actividades de mantenimiento, mejoramiento y conservación en las vías de segundo y tercer orden del Departamento y en la red vial terciaria de los municipios con la maquinaria pesada adscrita a esta dependencia. Asimismo, se tiene proyectado apoyar y atender las emergencias viales que se puedan presentar por temporada invernal; y la deficiente intercomunicación terrestre de las vías terciarias de los municipios genera efectos negativos en la productividad y competitividad de la región. De esta manera se presenta congestión en las vías por los pasos restringidos, aumento de los tiempos de viaje y un efecto directo en el incremento de los costos de operación. Estas deficiencias también pueden afectar el traslado de pacientes hacia los hospitales o centro de salud, inasistencia de estudiantes a escuelas y colegios y pérdida o sobrecostos de los productos que se comercializan en la región.

Que, por otro lado, la Gobernación del Tolima tiene aproximadamente 2180 Km de vías a cargo del Departamento entre vías de segundo y tercer orden, y el Departamento cuenta con 11000 km red vial terciaria a cargo de los Municipios, acompañado del aumento de las emergencias viales, causadas por el cambio climático, las condiciones topográficas y geológicas de la red vial del Departamento, por lo que la maquinaria con la que se cuenta actualmente es insuficiente para satisfacer las necesidades del Departamento para el mantenimiento y conservación de las vías de segundo y tercer orden del Departamento, además de la red vial terciaria de los municipios.

Que, teniendo en cuenta lo anterior y la necesidad de aumentar el parque automotor, para así atender las emergencias viales, puntos críticos y realizar mantenimiento vial a las vías cargo del Departamento y la red vial terciaria de los municipios, es por esto que se hace necesario la compra **DE TRACTOCAMION PARA APOYAR LA ATENCION DE EMERGENCIAS VIALES, PUNTOS CRITICOS Y EL MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL A CARGO DEL DEPARTAMENTO DE TOLIMA Y DE LOS MUNICIPIOS DEL TOLIMA**.

Que, la Entidad Compradora que adquiera bienes y servicios al amparo de los Acuerdos Marco de Precios está obligada a cumplir con los términos y condiciones del respectivo Acuerdo Marco de Precios y con los numerales 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19 y 20 de los Términos y Condiciones de Uso aquí establecidos.

En el Acuerdo Marco de Precios los Documentos del Proceso para la Entidad Compradora son:

El Acuerdo Marco de Precios.
Los estudios y documentos previos que debe elaborar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
La cotización cuando hay lugar a ella.
La Orden de Compra.
Disponibilidad Presupuestal.

Que, la orden de compra es un formato definido por la tienda virtual del Estado Colombiano y contiene la siguiente información: Nombre completo y NIT de la entidad compradora, nombre y NIT del gran almacén que hace la venta en la tienda virtual del Estado, colombiano, dirección de entrega del bien, dirección de la entidad compradora para facturación, número de la orden de compra, fecha de emisión de la orden de compra. **Que esta Orden de Compra es el contrato que emite la Tienda virtual.**

Que, la Secretaría de Infraestructura y Hábitat de la Gobernación del Tolima a través del Acuerdo Marco de Vehículos III- CCE-163-III-AMP-2020- PRORROGA 1, compró en la Tienda Virtual **TRACTOCAMION PARA APOYAR LA ATENCION DE EMERGENCIAS VIALES, PUNTOS CRITICOS Y EL MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL A CARGO DEL DEPARTAMENTO DE TOLIMA Y DE LOS MUNICIPIOS DEL TOLIMA**, de acuerdo a la Cotización de NAVITRANS S.A.S propuesta mas favorable para la entidad, por la cual se generó la ORDEN DE COMPRA Numero 121831 de fecha 06 de Diciembre de 2023 por la suma de SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS PESOS ($ 777.885.326,00) M/CTE.

Que, el plazo de duración de la orden de compra No. 121831 de fecha 06 de diciembre de 2023, se determina entre las fechas de emisión (06 de diciembre de 2023) y la fecha de treinta y uno (31 de diciembre de 2023) y corresponde a veintiséis (26) DIAS CALENDARIO toda vez que el proveedor manifestó tener en stock el vehículo requerido.

Que fue suscrita entre las partes el acta de inicio el día 13 de diciembre de 2023.

Que fue prorrogada la duración del contrato en CUARENTA Y CINCO días (45) calendario por solicitud realizada mediante oficio de día 27 de diciembre de 2023 por parte de contratista NAVITRANS S.A.S.

Que, de acuerdo con la cláusula 10 del Acuerdo Marco de Precios, en lo referente a la FACTURACION y PAGO: El proveedor debe:

El Proveedor debe facturar los Vehículos, de acuerdo con las condiciones de entrega establecidas en la Orden de compra, previo cumplimiento de las condiciones señaladas en los Documentos del Proceso y constancia de recibo por parte de la Entidad Compradora; factura que deberá ser radicada en la dirección indicada para tal efecto por la Entidad Compradora y publicada como copia en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

El Proveedor debe presentar a la Entidad Compradora para el pago:
(i) Factura debidamente diligenciada, conforme a los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario.
(ii) De conformidad con la Ley 1231 de 2008, las partes (Entidad Compradora y Proveedor) acuerdan que el Proveedor indicará en sus facturas que la Entidad Compradora deberá pagar las sumas pactadas dentro de los TREINTA (30) DÍAS

CALENDARIO siguientes a la aceptación de la factura la cual debe estar debidamente elaborada, documentada (se refiere a todos los soportes exigidos por la Entidad Compradora para el trámite).
Parágrafo: Este trámite será realizado entre la Entidad Compradora y el Proveedor, por tratarse directamente de un tema presupuestal sujeto a programación en el PAC, por tal motivo, Colombia Compra Eficiente no será parte en este aspecto.
(iii) Certificado suscrito por el Representante Legal o Revisor Fiscal en el cual manifieste que el Proveedor está a Paz y Salvo con sus obligaciones laborales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes relacionados con sus obligaciones laborales de conformidad al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquellas que la modifiquen.
(iv) Los demás documentos requeridos por la Entidad Compradora que hagan parte de su Sistema de Gestión de Calidad o de Control Interno para el procedimiento de pagos a terceros.

El Proveedor debe publicar copia de estos documentos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano máximo dentro de los OCHO (8) DÍAS HÁBILES siguientes a la fecha de presentación de la factura.

Que, El Proveedor debe cumplir con las obligaciones derivadas de la Orden de Compra mientras el pago es formalizado. En caso de mora de la Entidad Compradora superior a 30 días calendario, el Proveedor podrá reclamar los intereses moratorios de acuerdo con lo señalado en el ordinal 8 del artículo 4 de la Ley 80 de 1993. En el caso de las Entidades Compradoras no obligadas a contratar bajo el estatuto de contratación estatal, la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- podrá suspender a la Entidad Compradora hasta que esta formalice el pago.

Que, Las Entidades Compradoras deben APROBAR o RECHAZAR la factura dentro de los DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO siguientes a la presentación de la misma. Una vez aprobadas, las Entidades Compradoras deben pagar las facturas dentro de los TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, siguientes a la fecha de aprobación de la factura. Si al realizar la verificación completa de una factura se establece que esta no cumple con la totalidad de los requisitos, la Entidad Compradora solicitará las correcciones a la misma; el término de TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO empezará a contar a partir de la aprobación de la nueva factura. La Entidad Compradora podrá exigir como parte de los requisitos para aprobar la factura que el Proveedor haya publicado la copia de estos documentos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

Que, se emitió la orden de compra Nº 121831 de fecha 06 de diciembre de 2023, por la suma de SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS PESOS ($ 777.885.326,00) M/CTE., y fue aceptada por la Entidad Compradora.

Que, la dirección de presupuesto expidió los certificados de disponibilidad presupuestal Nº 6602,6603,6604,6605 y 6606 de fecha 28 de septiembre de 2023, que suman MIL MILLONES DE PESOS ($ 1.000.000.000) M/CTE.

CDP	FECHA	RUBRO-FUENTE	NOMBRE	VALOR
6602	28 SEP 2023	03-32331-2.3.2.01.01.003.07.01-4500	vehículos automotores, remolques y semirremolques; y sus partes, piezas y accesorios	VALOR DEL CDP: $ 255.489.880 VALOR A AFECTAR: $ 255.489.880
6603	28 SEP 2023	03-32331-2.3.2.01.01.003.07.01-7881	vehículos automotores, remolques y semirremolques; y sus partes, piezas y accesorios	VALOR DEL CDP: $ 244.510.120 VALOR A AFECTAR: $ 133.452.783
6604	28 SEP 2023	03-32332-2.3.2.01.01.003.07.01-4500	vehículos automotores, remolques y semirremolques; y sus partes, piezas y accesorios	VALOR DEL CDP: $ 255.489.880 VALOR A AFECTAR: $ 255.489.880
6605	28 SEP 2023	03-32332-2.3.2.01.01.003.07.01-7702	vehículos automotores, remolques y semirremolques; y sus partes, piezas y accesorios	VALOR DEL CDP: $ 200.000.000 VALOR A AFECTAR: $ 133.452.783

Que, como consecuencia del análisis de los productos establecidos en la tienda virtual por Acuerdo Marco de precios y su mecanismo propio de cotizaciones se emitió la Orden de Compra No. 121831 del 06 de DICIEMBRE de 2023, Numero Interno 3451 del 06 de diciembre de 2023 por la suma de SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS PESOS ($ 777.885.326,00) M/CTE. Incluido un gravamen adicional (PRO-ELECTRIFICACION 1%, PRO-DEPORTE 2%), siendo un total en gravámenes adicionales de 3%.

Que la Orden de Compra No. 121831 del 06 de diciembre de 2023, Numero Interno 3451 del 06 de diciembre de 2023, cuyo proveedor es NAVITRAS S.A.S. una vez el supervisor de la Orden Compra verifique que se realizo la entrega del tractocamion, se surtió la

entrada al Almacén de la Gobernación, debe realizar el pago del 100 % del Valor de la Orden de Compra, con la entrega del vehículo, previa presentación de la entrada al almacén.

Que, de acuerdo a la orden de compra Nº 121831 de fecha 06 de diciembre de 2023, con número interno 3451 de fecha 06 de diciembre de 2023, emitido por la dirección de contratación, se hace necesario reconocer y pagar, conforme a lo resuelto en la presente resolución.
Que, por lo anteriormente expuesto, este Despacho.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el articulo primero de la resolución 0436 del 6 de diciembre de 2023 el cual queda de la siguiente manera:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER Y ORDENAR EL PAGO A NAVITRANS S.A.S NIT 890.903.024, por concepto de la Orden de Compra 121831 de fecha 06 de diciembre de 2023, con número interno 3451 de fecha 06 de diciembre de 2023 por valor de SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS PESOS ($ 777.885.326,00) M/CTE. Incluido un gravamen adicional PRO-ELECTRIFICACION 1%, PRO-DEPORTE 2%), siendo un total en gravámenes adicionales de 3%.: " **COMPRA DE TRACTOCAMION PARA APOYAR LA ATENCION DE EMERGENCIAS VIALES, PUNTOS CRITICOS Y EL MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL A CARGO DEL DEPARTAMENTO DE TOLIMA Y DE LOS MUNICIPIOS DEL TOLIMA** "

PARAGRAFO PRIMERO: Del primero pago a reconocer y ordenar, se realizará el descuento correspondiente:

PARRAGRAFO PRIMERO: Del presente pago a reconocer se realizará el descuento correspondiente a la siguiente	**PORCENTAJE**	**VALOR PARA DESCONTAR**
PRO-ELECTRIFICACION	1%	$6.376.109
PRO-DEPORTE	2%	$12.752.218

PARAGRAFO SEGUNDO: IMPUTACION PRESUPUESTAL

CDP	FECHA	RUBRO-FUENTE	NOMBRE	VALOR

6602	28 SEP 2023	03-32331-2.3.2.01.01.003.07.01-4500	vehículos automotores, remolques y semirremolques; y sus partes, piezas y accesorios	VALOR DEL CDP: $ 255.489.880 VALOR A AFECTAR: $ 255.489.880
6603	28 SEP 2023	03-32331-2.3.2.01.01.003.07.01-7881	vehículos automotores, remolques y semirremolques; y sus partes, piezas y accesorios	VALOR DEL CDP: $ 244.510.120 VALOR A AFECTAR: $ 133.452.783
6604	28 SEP 2023	03-32332-2.3.2.01.01.003.07.01-4500	vehículos automotores, remolques y semirremolques; y sus partes, piezas y accesorios	VALOR DEL CDP: $ 255.489.880 VALOR A AFECTAR: $ 255.489.880
6605	28 SEP 2023	03-32332-2.3.2.01.01.003.07.01-7702	vehículos automotores, remolques y semirremolques; y sus partes, piezas y accesorios	VALOR DEL CDP: $ 200.000.000 VALOR A AFECTAR: $ 133.452.783

PARAGRAFO TERCERO: ASPECTOS DE EJECUCION DE LA ORDEN DE COMPRA.

PLAZO: 71 DIAS CALENDARIO

LUGAR DE EJECUCION: Ibagué – Tolima

FORMA DE PAGO: La entidad realizara a favor de **NAVITRAS S.A.S. NIT 890.903.024,** con la entrega DEL TRACTOCAMION el 100 % del valor de la Orden de Compra, previa presentación de la entrada al almacén.

REQUISITOS PARA PAGO: Copia del RP, Orden de Compra, Resolución de Reconocimiento y Ordenación de Pago, Factura, Certificado de Entrada al Almacén y copia del RUT.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar a la Dirección de Tesorería del Departamento el pago de la Factura expedida por la Dirección de Contratación por concepto de Estampilla, Número Factura 0073-255452 correspondiente al Pro-electrificacion 1%, y tasa pro-deporte, a título de retención de la Orden de Compra No. 121831 del 06 de diciembre de 2023, Numero Interno 3451 del 06 de diciembre de 2023, obligación tributaria originada de

conformidad a lo expuesto en el inciso segundo del parágrafo 1 del Artículo 203 de la Ordenanza 0014 de diciembre de 2017.

ARTICULO TERCERO: La supervisión de la ejecución de la Orden de Compra será ejercida por XIMENA ALEXANDRA GARCIA CASTILLO, **DIRECTORA DE INFRAESTRUCTURA**.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

Dada en Ibagué, a los veinte siete (27) días del mes de diciembre de 2023.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA LILIANA GARCIA COBAS
Secretaria de Infraestructura y Hábitat
Ordenadora del gasto - Ejecutora

Proyectó: Juan Sebastián Ortiz Peñuela – Supervisor/Contratista SIH
Reviso: Julián Quitian – contratista SIH